

**LEY N. ° 3867**

**LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTÍCULO 1.- Decláranse de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles determinados como:

- 1) Lotes 4 y 5, Manzana F, municipio Jardín América, departamento San Ignacio, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble en Mayor Extensión, al T° 24 – F° - 61 – Fca. 3962 – Zona Misiones; a nombre de Compañía Suiza Argentina de Plantaciones Sociedad Anónima; Nomenclatura Catastral: Dpto. 14 – Mun. 45 – Secc. 5 – Chac. 0000 – Manz. 0127 – Parc. 0004 y 0005, cuya superficie es de 2.107,405m<sup>2</sup>.
- 2) Lote A 1, Subdivisión Lotes 52-53 y 54, Fracción B-5, municipio Jardín América, departamento San Ignacio, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Mayor Extensión, al T° 24 – F° 61 – Fca. 3962 – Zona Misiones; a nombre de Compañía Suiza Argentina de Plantaciones Sociedad Anónima; Nomenclatura: Dpto. 14 – Mun. 45 – Secc. 5 – Chac. 0000 – Manz. 0000 - Parc. 247 A, cuya superficie es de 1.780 m<sup>2</sup>.
- 3) Lote B, Subdivisión Lotes 52-53 y 54, Fracción B-5, municipio Jardín América, departamento San Ignacio, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Mayor Extensión, al T° 24 – F° 61 – Fca. 3962 – Zona Misiones; a nombre de Compañía Suiza Argentina de Plantaciones Sociedad Anónima; Nomenclatura Catastral: Dpto. 14 – Mun. 45 – Secc. 5 – Chac. 0000 – Manz 0000 - Parc. 0248, cuya superficie es de 1,9508 has.;
- 4) Lote 7, Manzana 69, municipio Jardín América, departamento San Ignacio, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Mayor Extensión, al T° 14 – F° 149 – Fca. 6863 – San Ignacio; a nombre de Zambano y Bove Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria; Nomenclatura Catastral: Dpto. 14- Mun. 45 – Secc. 5 – Chac. 0000 – Manz. 0090 – Parc. 0006, cuya superficie es de 800 m<sup>2</sup>.

ARTÍCULO 2.- Los inmuebles descriptos en el artículo 1 serán destinados a centro recreativo, cultural y deportivo.

ARTÍCULO 3.- Facúltase a la Municipalidad de Jardín América, a actuar en calidad de sujeto expropiante, de conformidad con la Ley N.° 1105/79

ARTÍCULO 4.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán a cargo del sujeto expropiante.

ARTÍCULO 5. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil dos.

**DR. RENE GERMÁN**  
Secretario Legislativo  
a/c Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes

**Ing. LUIS ALBERTO VIANA**  
Presidente  
Cámara de Representantes